



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

AUTO DE APERTURA PROCESO
DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Código: FORF-09
Versión: 1.0
Fecha de aprobación:
05/03/18

"Control Fiscal Transparente y Participativo"

ÁREA DE RESPONSABILIDAD FISCAL AUTO DE APERTURA DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No 1591

En la ciudad de Cartagena de Indias, a los (25) días del mes de marzo de 2021, el suscrito Profesional Especializado del Área de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental de Bolívar, en uso de sus facultades legales debidamente otorgadas por la normatividad vigente, procede a dictar auto de apertura del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal N° 1591 a practicar en las dependencias de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE BARRANCO DE LOBA-BOLIVAR**, contra **MANUEL ESTEBAN RAMOS BAYTER**, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.591.046 en calidad de Alcalde Municipal; **VORTICE C-S.A.S**, identificada con Nit:900137636-8 representada legalmente por **LUZ ESTELA CAICEDO ROBLES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.014.393 en calidad de Contratista y demás personas que puedan resultar responsables, teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

Constituyen fundamentos de hechos del presente Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal el Hallazgo Fiscal No 1-3 de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE BARRANCO DE LOBA-BOLIVAR** remitido mediante Memorando No. 100-DC-000020 del 28 de enero de 2021 del despacho del señor Contralor Departamental de Bolívar y relacionado con los siguientes:

"HALLAZGO No 1-3: Sobrecostos y pago de reconocimiento inadecuados en los Kits – Apoyo Humanitario

En desarrollo y ejecución del Convenio No. 11 suscrito entre la Gobernación de Bolívar y el municipio de Barranco de Loba, nace el contrato No.CS-02 del 7 de abril de 2020, suscrito por el Municipio con la firma VORTICE C S.A. representada legalmente por Luz Estela Caicedo Robles, celebrado a través de la modalidad de contratación directa bajo la declaratoria de urgencia manifiesta decretada en el municipio de Barranco de Loba, cuyo objeto es el "Suministro de Kits de asistencia humanitaria para la atención de la población vulnerable dentro de la contingencia del virus Covid-19 y las medidas adoptadas para su contención en el marco de la declaratoria de la calamidad pública en el municipio de Barranco de Loba – Bolívar", por valor de \$148.598.150 mcte., inicialmente, el cual más adelante, el cual más adelante, el 17 de abril se le realizó un ajuste en uno de los ítems, lo cual produjo una adición en el contrato, por valor de \$2.502.400 para un total de \$151.601.034,91 Mcte., del contrato; realizando así, la Gobernación un aporte de 77,3% por valor de \$117.318.350 y la Alcaldía de un 22,7% en la suma de \$34.282.684,91.

Analizando el valor de los kits apoyo humanitario, se observa que, de acuerdo a los valores contratados por el municipio, el valor de cada kit fue de \$80.776,34, excediendo el presupuesto estimado por la Gobernación en \$5.776,34 por cada kit; teniendo en cuenta que el presupuesto asignado fue de \$75.000, valor que correspondía a estudios que la Gobernación había realizado; por su parte el equipo auditor verificó los precios con el sistema de información de precios SIPSA del DANE, donde encontró que el valor correspondiente del kit debería ser de \$78.019, lo cual excedió en \$2.757,34 en el valor cancelado por cada kits de apoyo humanitario. Ahora bien, considerando que se adquirieron 1564 kits con ese precio, se cuantifica un presunto sobrecosto por un total de \$4.312.479,76, lo cual representa un detrimento al municipio de Barranco de Loba, tomando como valores de referencia los valores del SIPSA y no los de la Gobernación, teniendo en cuenta que es el Ente competente para la materia.



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

**AUTO DE APERTURA PROCESO
DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Código: FORF-09
Versión: 1.0
Fecha de aprobación:
05/03/18

“Control Fiscal Transparente y Participativo”

Adicional a lo anterior, se observa que para cada kit se adicionó un valor de \$13.731,98, equivalente al 17%, por concepto de Administración, los cuales al ser multiplicados por el total de kits (1564) da la suma de \$21.476.816,72. En este caso, se debe tener en cuenta que por el tipo de contrato, que es de suministro a contra entrega, no era necesario pactar y pagar este porcentaje por Administración, que solo está previsto para los contratos de obras, que en su ejecución se contemplen los gastos de dirección de obra, gastos administrativos, de servicios, costos indirectos necesarios para la ejecución de proyecto, situación que también generó un detrimento al municipio por el valor precitado.

Así mismo. Por concepto de utilidad también fue asignado el 3% a cada kit, lo cual correspondió a una valor de \$2.423,29, que multiplicado por los 1564 kits da un monto de \$3.790.025,56; teniendo en cuenta que la utilidad corresponde a la remuneración propiamente dicha del contratista por un trabajo, siendo evidente que este valor no tenía que contemplarse en el contrato, pues los comerciantes en la oferta que hacen sobre los productos incluyen la utilidad que esos le generan, luego entonces, no pueden contemplarse doble utilidad en los mismos productos; por lo que el monto cancelado por este concepto también generó detrimento al patrimonio del municipio.

En síntesis, de acuerdo con las situaciones descritas con respecto a este contrato, existe un detrimento en los recursos del municipio, por valor de \$29.532.402,04 tal como se representa en la siguiente tabla No. 3.

Tabla No. 3
Presupuesto Detrimento Patrimonial – Contrato CS-002-2020

| Concepto | Valor x Kit | No. Kits | Valor Total |
|-----------------------------|--------------------|-------------|------------------------|
| Sobrecosto | \$2.757,34 | 1564 | \$4.312.479,76 |
| Administración | \$13.731,68 | 1564 | \$21.476.816,72 |
| Utilidad | \$2.423,29 | 1564 | \$3.790.025,56 |
| Valor del detrimento | \$18.882,61 | 1564 | \$29.532.402,04 |

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 1- Artículos 267 a 274 de la Constitución Política de Colombia.
- 2-Ley 610 del 15 de Agosto de 2.000. “Por el cual se establece el trámite de los Procesos Ordinarios de Responsabilidad Fiscal de competencia de las Contralorías”
- 3- Ley 1474 de 2011.
- 4-Resolución 0627 del 2013.
- 5-Ley 403 de 2020.
- 6-Las demás disposiciones concordantes.

IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA Y PRESUNTOS RESPONSABLES.

La entidad estatal afectada es la **ALCALDIA MUNICIPAL DE BARRANCO DE LOBA-BOLIVAR** y los presuntos responsables son **MANUEL ESTEBAN RAMOS BAYTER**, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.591.046 en calidad de Alcalde Municipal; **VORTICE C-S.A.S**, identificada con Nit:900137636-8 representada legalmente por **LUZ ESTELA CAICEDO ROBLES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.014.393 en



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

**AUTO DE APERTURA PROCESO
DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Código: FORF-09
Versión: 1.0
Fecha de aprobación:
05/03/18

“Control Fiscal Transparente y Participativo”

calidad de Contratista y demás personas que puedan resultar responsables dentro de la misma investigación.

DETERMINACIÓN DEL DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO Y ESTIMACIÓN DE SU CUANTÍA

El daño patrimonial está producido por los hechos y situaciones plasmadas en el hallazgo anteriormente señalado y asciende a la suma de **VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS MCTE (\$ 29.532.402)**

MATERIAL PROBATORIO

Dentro del presente Proceso de Responsabilidad Fiscal se tendrán como pruebas, el Hallazgo Fiscal No 1-3 de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE BARRANCO DE LOBA-BOLIVAR** remitido mediante Memorando No. 100-DC-000020 del 25 de enero de 2021 del despacho del señor Contralor Departamental de Bolívar y soportado con los siguientes:

- Copia Hoja de Vida;
- Copia Contrato;
- Copia manual de funciones
- Copia Comprobante de pago
- Copia de acta de liquidación
- Papeles de trabajo
- Copia de pólizas

De la misma manera, se solicitará a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE BARRANCO DE LOBA-BOLIVAR** lo siguiente:

-Certificación del tiempo de servicios desempeñado por el señor **MANUEL ESTEBAN RAMOS BAYTER**, como alcalde municipal; dicha certificación deberá contener: último salario devengado por el investigado; la última dirección registrada en la hoja de vida; copia del acta de posesión; copias de la declaración de bienes presentada por el servidor al momento de tomar posesión del cargo; copia del Manual de Funciones del cargo del funcionario investigado, copia de la cedula de ciudadanía, copia de las pólizas de manejo constituidas por el investigado, **correo electrónico personal del investigado registrado en la entidad.**

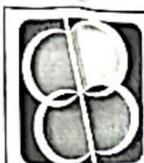
-Certificación de la menor cuantía para contratación de la alcaldía del año 2020.

-Practicar una visita fiscal en las dependencias de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE BARRANCO DE LOBA-BOLIVAR**, sobre los documentos objeto de la presente investigación.

-Las demás pruebas conducentes para el esclarecimiento de los hechos materia del proceso.

VINCULACIÓN DE COMPAÑÍA ASEGURADORA

Vincúlese en calidad de tercero civilmente responsable a la Aseguradora Solidaria de Colombia por conducto de la póliza de Manejo No. 320-64-994000002423 con fecha de expedición 30 enero del 2020 con vigencia de 29 de enero del 2020 hasta el 29 de enero del 2021; y con los siguiente amparos: delito contra la administración pública y una suma



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

**AUTO DE APERTURA PROCESO
DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Código: FORF-09
Versión: 1.0
Fecha de aprobación:
05/03/18

“Control Fiscal Transparente y Participativo”

asegurada de (\$30.000.000) Tomador, **MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA**,
Beneficiario, **MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA BOLIVAR**,

Por todo lo anteriormente expuesto, este despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente Proceso de Ordinario de Responsabilidad Fiscal No 1591 a practicarse en las dependencias de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE BARRANCO DE LOBA-BOLIVAR**

ARTICULO SEGUNDO Declarar abierto el Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal N° 1591 contra los señores dependencias de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE BARRANCO DE LOBA-BOLIVAR**, contra **MANUEL ESTEBAN RAMOS BAYTER**, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.591.046 en calidad de Alcalde Municipal; **VORTICE C-S.A.S**, identificada con Nit:900137636-8 representada legalmente por **LUZ ESTELA CAICEDO ROBLES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.014.393 en calidad de Contratista y demás personas que puedan resultar responsables dentro de la misma investigación.

ARTÍCULO TERCERO: Estimar como cuantía el presunto daño patrimonial causado a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE BARRANCO DE LOBA-BOLIVAR**, en la suma de **VEINTINUEVE MILLONESQUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS MCTE (\$ 29.532.402)**

ARTICULO CUARTO: Vincúlese en calidad de tercero civilmente responsable a la Aseguradora Solidaria de Colombia por conducto de la póliza de Manejo No. 320-64-994000002423 con fecha de expedición 30 enero del 2020 con vigencia de 29 de enero del 2020 hasta el 29 de enero del 2021; y con los siguiente amparos: delito contra la administración pública y una suma asegurada de (\$30.000.000) Tomador, **MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA**, Beneficiario, **MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA BOLIVAR**,

ARTÍCULO QUINTO Comunicar al representante legal de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE BARRANCO DE LOBA-BOLIVAR**, sobre la apertura del Presente Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal y solicitarle su oportuna colaboración.

ARTÍCULO SEXTO: Téngase como pruebas de antecedentes el Hallazgo Fiscal No 1-3 de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE BARRANCO DE LOBA-BOLIVAR** remitido mediante Memorando No. 100-DC-000020 del 25 de enero de 2021 del despacho del señor Contralor Departamental de Bolívar y soportado con los siguientes: Copia Hoja de Vida; Copia Contrato; Copia manual de funciones; Copia Comprobante de pago; Copia de acta de liquidación; Papeles de trabajo; Copia de pólizas

ARTÍCULO SEPTIMO: Escuchar en declaración libre y espontánea al señor **MANUEL ESTEBAN RAMOS BAYTER**; **LUZ ESTELA CAICEDO** y al representante legal de **VORTICE C-S.A.S**, **LUZ ESTELA CAICEDO ROBLES**.

ARTÍCULO OCTAVO: Practicar una visita fiscal en las dependencias de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE BARRANCO DE LOBA-BOLIVAR**

ARTICULO NOVENO : Solicitar a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE BARRANCO DE LOBA-BOLIVAR** ,certificación del último salario devengado, la última dirección registrada en la hoja de vida de los procesados, así como copias autenticadas de las actas de



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

**AUTO DE APERTURA PROCESO
DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Código: FORF-09

Versión: 1.0

Fecha de aprobación:
05/03/18

“Control Fiscal Transparente y Participativo”

posesión en el cargo ocupado para la época de los hechos y certificación laboral en que consten la fecha de su desvinculación, o en su caso se sirvan certificar si se encuentran activos y copias de la declaración de bienes presentadas por los servidores al momento de tomar posesión del cargo; así como copia del Manual de Funciones de los cargos de los funcionarios investigados, copias de las cédulas de ciudadanía, copia de las pólizas de manejo constituidas por el investigado, **correo electrónico personal del investigado registrado en la entidad** y Certificación de la menor cuantía para contratación de la alcaldía del año 2020

ARTICULO DECIMO: Decrétese y practíquese las demás pruebas que fueren conducentes para el esclarecimiento de los hechos materia del proceso.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Notificar personalmente, o en su defecto por aviso, a los presuntos responsables que se encuentran identificados en la presente providencia.

ARTICULO DECIMO TERCERO Comisionar a un Profesional Universitario adscrito a este Área para que conforme a los términos señalados en la ley 610 de 2000 y 1474 de 2011, practique las pruebas pertinentes. El comisionado quedará facultado para proferir el auto que decreta las pruebas y las notificaciones del proceso, conforme a lo señalado en las disposiciones referidas.

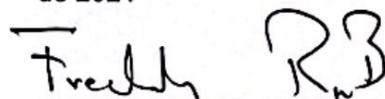
ARTICULO DECIMO CUARTO: Adelántese las averiguaciones de bienes de propiedad de los investigados.

ARTICULO DECIMO QUINTO Líbrese todos los oficios e insertos correspondientes.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Cartagena de Indias, a los veinticinco días (25) días del mes de marzo de 2021


FREDDY REYES BATISTA
Profesional Especializado
Área de Responsabilidad Fiscal